

RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

Objeto: El sostenimiento de la actividad empresarial, mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento inherentes a la actividad, tras decretarse el nuevo estado de alarma.

Beneficiarios/as: Empresarios individuales autónomos, sociedades civiles, sociedades limitadas, sociedades limitadas laborales y sociedades cooperativas que cuenten con domicilio social, fiscal y establecimiento en La Rinconada o en el caso de venta ambulante que cuenten con un puesto de mercadillo en la localidad y estén empadronados en la misma. Además, su actividad económica debe corresponderse con las recogidas en el art. 4 de las bases. El empresario o autónomo deberá estar legalmente constituido y dado de alta en RETA y AEAT con una anterioridad de tres meses a la declaración del nuevo estado de alarma.

Actividades subvencionables: Además de las actividades de la anterior convocatoria, serán subvencionables otras actividades que se especifican en las bases de la convocatoria. Se han ampliado las actividades subvencionables con respecto a las bases anteriores.

Cuantía de la ayuda: Una cantidad fija de 800 euros como pago anticipado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a repartir equitativamente el presupuesto disponible en función del número de solicitudes presentadas, con el fin de atender el mayor número de beneficiarios.

Compatibilidad de las ayudas: Serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención.

Obligaciones de los beneficiarios/as: El mantenimiento ininterrumpido de la actividad, salvo por motivos de salud debidamente probados, durante al menos cuatro meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes.

Documentación a presentar:

Para empresarios individuales autónomos: DNI, Certificado situación censal en AEAT, Informe de Vida Laboral, Licencia de actividad del establecimiento en la que figure como titular de la misma la persona física solicitante de la ayuda, Modelo de datos bancarios del Ayto. de La Rinconada.

Para sociedades limitadas, sociedades civiles, sociedades limitadas laborales y sociedades cooperativas: Escrituras de constitución o contrato de formalización de sociedad en caso de sociedades civiles donde con domicilio en La Rinconada, Poder de representación del firmante de la solicitud, DNI del firmante, Certificado de situación censal en AEAT, Licencia de actividad del establecimiento en la que figure como titular de la misma la persona solicitante de la ayuda, TC2 correspondiente a septiembre de 2020 de todos los CCC de la empresa donde se indique la relación nominal de trabajadores, Modelo de datos bancarios del Ayto. de La Rinconada.

Justificación de la ayuda: Finalizado el plazo de mantenimiento de la actividad, fijado en cuatro meses desde la apertura del plazo de solicitudes, los beneficiarios de las ayudas dispondrán de 30 días para presentar la acreditación de que continúan ejerciendo la actividad, para lo que deberán presentar certificado de Hacienda, Informe de Vida Laboral, así como copia de las facturas de gastos y sus justificantes de pago bancario por importe de la cuantía de la ayuda concedida, 800 euros, correspondientes a gastos corrientes propios de la actividad que se especifican en las bases, abonados mediante pago bancario en el periodo comprendido entre el 25 de Julio de 2020 y la finalización del periodo de mantenimiento de la actividad citado anteriormente.

Teléfonos de atención: 672 33 55 03 y 672 33 55 10